

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Lima, 05 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OGA/IPD**VISTOS:**

El Memorando N° 001278-2024-DNRPD/IPD, de fecha 04 de junio de 2024 e Informe N° 000017-2024-BUR-DNRPD/IPD, de fecha 03 de junio de 2024, de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, el Informe N° 000546-2024-UL-OGA/IPD de fecha 31 de mayo de 2024 de la Unidad de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de febrero de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-IPD/CS-1, Primera Convocatoria "Contratación de servicio de alquiler de una unidad móvil publicitaria para la realización de campañas de masificación deportiva en Lima Metropolitana y Callao";

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-IPD/CS-1, Primera Convocatoria "Contratación del servicio de alquiler de una unidad móvil publicitaria para la realización de campañas de masificación deportiva en Lima Metropolitana y Callao"; al no existir ninguna oferta válida por no cumplir con lo requerido en los requisitos de calificación contenidos en las bases integradas;

Que, con fecha 11 de abril de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-IPD/CS-2, Segunda Convocatoria "Contratación de servicio de alquiler de una unidad móvil publicitaria para la realización de campañas de masificación deportiva en Lima Metropolitana y Callao";

Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-IPD/CS-2, Segunda Convocatoria "Contratación del servicio de alquiler de una unidad móvil publicitaria para la realización de campañas de masificación deportiva en Lima Metropolitana y Callao"; al no haberse perfeccionado el contrato por causal imputable al postor adjudicado GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., por no haber cumplido con presentar los documentos para el perfeccionamiento de contrato, en el plazo de acuerdo a Ley, entre los días de 08 al 17 de mayo de 2024, publicándose en ese sentido el día 23 de mayo de 2024 el Acta de la Pérdida Automática de la Buena Pro, la misma que quedo consentida al no haber segundo postor;

Que, con fecha 01 de julio de 2024, mediante Informe N° 000623-2024-UL/IPD, la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración sustenta la Cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-IPD/CS-2, Segunda Convocatoria "Contratación del servicio de alquiler de una unidad móvil publicitaria para la realización de campañas de masificación deportiva en Lima Metropolitana y Callao"; al haber desaparecido la necesidad de contratar;

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XGMFLQB**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de: i) Fuerza mayor o caso fortuito, ii) Cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 67.2. del citado artículo, establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, la Unidad de Logística, a través del Informe N° 000623-2024-UL/IPD, de fecha 01 de julio de 2024, señala, entre otros, lo siguiente:

(...) por el Acta N° 01 - ACTA DE PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, la Unidad de Logística deja constancia que el postor GRUPO CORPORATIVO AGS S.R.L., no presentó los documentos para el perfeccionamiento de contrato, en el plazo de acuerdo a Ley, entre los días de 08 al 17 de mayo de 2024, cumpliendo con publicar en el SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la PÉRDIDA DE LA BUENA PRO.

Asimismo, mediante Acta N° 02 – ACTA DE DESIERTO, se deja constancia que, no habiendo apelado el postor en el plazo de Ley por la Pérdida Automática de la Buena Pro, y no habiendo segundo postor se DECLARA DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-IPD/ – Segunda Convocatoria, por la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA UNIDAD MÓVIL PUBLICITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA EN LIMA METROPOLITANA Y CALLAO”;

Que, asimismo, la Unidad de Logística señala que, la Dirección Nacional de Recreación y del Deporte, en su condición de área usuaria, ha comunicado que ha desaparecido la necesidad para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA UNIDAD MÓVIL PUBLICITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA EN LIMA METROPOLITANA Y CALLAO”, convocado a través de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-IPD-Segunda Convocatoria, por lo siguiente:



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XGMFLQB**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

"(...) Que, en el presente año esta Dirección Nacional, programó dentro de nuestras actividades operativas el servicio de alquiler de una unidad móvil Camión del Deporte a ejecutarse desde el mes de marzo de 2024. Al respecto, al tener dos convocatorias por motivos que escaparon de nuestro alcance exactamente por errores del postor;

Que, posteriormente; con el documento de la referencia esta **Dirección Nacional: hizo de conocimiento DESESTIMAR el servicio de alquiler de la Unidad Móvil ya que no persiste la necesidad, debido a que, de acuerdo a nuestra programación no se atendería en los plazos calendarizados con respecto a nuestras actividades operativas,** teniendo una mala imagen institucional con respecto a las entidades públicas y privadas que solicitan el servicio;

Que, es por ello que, **se reorientó a otras actividades relacionadas al desarrollo de la actividad física y recreativa** en espacios dentro de la comunidad zonificadas en Lima Metropolitana, en cumplimiento a los objetivos estratégicos institucionales (...)" (negrita es agregado);

Que, la Dirección Nacional de Recreación y del Deporte mediante Memorando N° 001278-2023-DNRPD/IPD e Informe N° 000017-2024-BUR-DNRPD/IPD indica que dicho servicio **no resulta necesario por cuanto dicha necesidad va ha desaparecido** considerando por ende la exclusión del servicio en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) dándose priorización en atender a otras necesidades para la operatividad de sus eventos y activaciones programadas las cuales se solicitarán en la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, asimismo, en el citado informe la Unidad de Logística como OEC, señala que "(...) **LA NECESIDAD ORIGINAL HA DESAPARECIDO** siendo por ende innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente por lo que estaríamos ante uno de los supuestos para la **CANCELACIÓN** de la AS, que quedó **DESIERTO** en su segunda convocatoria el día 30 de mayo de 2024. A ello se suma que, el área usuaria ha comunicado que no persiste la necesidad de contratar dicho servicio, debido a que, de acuerdo a su programación no se atendería en los plazos calendarizados, con respecto a sus actividades operativas teniendo una mala imagen institucional con respecto a las entidades públicas y privadas que solicitan el servicio; por lo que, se reorientó a otras actividades relacionadas al desarrollo de la actividad física y recreativa en espacios dentro de la comunidad zonificadas en Lima Metropolitana, en cumplimiento a los objetivos estratégicos institucionales", por lo que el OEC señala que desde el punto de vista técnico resulta viable la Cancelación del citado Procedimiento de Selección;

Que, por su parte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en la Opinión N° 018-2019/DTN, señala que:

"2.2. (...) Por tanto, **en el caso de un procedimiento de selección declarado desierto,** independientemente de si éste ha sido o no convocado nuevamente —conforme al procedimiento previsto en el artículo 44 del Reglamento—, **la Entidad tiene la posibilidad de decidir cancelar dicho procedimiento de selección en cualquier momento hasta antes de la adjudicación de la Buena Pro, siempre que dicha**



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XGMFLQB**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

decisión sea motivada en alguna de las causales previstas en el artículo 30 de la Ley". (Subrayado y énfasis agregado);

Que, en mérito a lo expuesto, nos encontramos ante un procedimiento de selección que fue convocado en atención a una necesidad real y determinada, que, por razones sobrevinientes a la convocatoria, según lo informado por el área usuaria y por la Unidad de Logística, dicha necesidad ha desaparecido, por lo que se cumple con la causal establecida en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado respecto de la desaparición de la necesidad de contratar;

Que, en ese sentido, contando con el Informe Técnico de la Unidad de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, de la viabilidad de la propuesta de Cancelación de la **AS**; esta Oficina en mérito a la facultad delegada conforme a la delegación de facultades establecida en el literal f) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, y su modificatoria;

Con el visto de la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **Cancelación Total** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-IPD/CS-2 -SEGUNDA CONVOCATORIA - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA UNIDAD MÓVIL PUBLICITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA EN LIMA METROPOLITANA Y CALLAO", por configurarse la causal establecida en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, referida a "**Cuando desaparezca la necesidad de contratar**", en concordancia con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, debiendo registrarse en el SEACE la presente resolución cancelatoria al díasiguiente de la emisión de la resolución, conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[firmado digitalmente]

IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ

Jefe de la Oficina General de
Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XGMFLQB**

